

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	2174
Radicado:	76001311001220190027900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIDA MARY MUÑOZ
Demandado:	IVAN ÑAÑEZ MENESES
Tema y Subtemas:	DISMINUYE PORCENTAJE EMBARGO Y REQUIERE

Reitera el demandado, solicitud de disminución de la cuota alimentaria, sin tener en cuenta lo resuelto a través de providencia No. 1943 de 08 de agosto de 2022, así:

Al respecto, a pesar de no realizar la solicitud a través de su apoderado, el demandado IVAN ÑAÑEZ MENESES, ha acreditado la existencia de otro hijo menor y quien se encuentra bajo su cuidado, para lo cual acompaña copia del Registro Civil de nacimiento del niño JEAN PIER ÑAÑEZ VIDAL; razón por la cual el Despacho en aras de garantizar los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y la correlativa obligación familiar, social y estatal de respetar sus derechos y prerrogativas, ORDENA LA REDUCCIÓN DEL EMBARGO decretado mediante auto No. 806 del 09 de octubre de 2019, sobre el 40% a un 30% del salario y prestaciones sociales que perciba el demandado IVAN ÑAÑEZ MENESES, como empleado de la empresa HV PROYECTOS, luego de las deducciones de ley. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

Finalmente, se REQUIERE NUEVAMENTE al señor IVAN ÑAÑEZ MENESES para que cualquier actuación en el presente proceso, la realice a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01890c9314a051aa65cf5f86a04cac6ff08293a8d8ed378b4c0324f7873e3077**

Documento generado en 31/08/2022 10:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>